



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120190060500

En atención a que el traslado ordenado en auto de fecha 9 de agosto de 2021, se indicó que debía efectuarse al tenor del artículo 110 del CGP, con el propósito de no incurrir en confusión el despacho dispone que el mismo se realiza en los términos del artículo 443 del CGP, en cuyo caso el término comenzará a correr a partir del día siguiente al que la secretaría, puso en conocimiento de la demandante las excepciones¹.

Por secretaría contabilícese el respectivo término.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 75 de fecha 20/05/2022

¹ 289SeComparteLinkDelProcesoCorreo